



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

ANEXO I RES. SAGyP N° 230/2021

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Entre El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Genoveva Ferrero, DNI N° 30744939, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**” y la Editorial “**EUDEBA**”, en adelante “**EUDEBA**”, representada en este acto por XXXX, DNI N° XXXX, en su carácter de XXXX, con domicilio en Av. Rivadavia 1571 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 158/2019 (Anexo II) se aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre “**LAS PARTES**”, por medio del cual el “**CONSEJO**” se comprometió a canalizar la mayor cantidad de publicaciones con el objeto de promover difusión y divulgación de las acciones del Poder Judicial.

Que debe señalarse que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347-) y su modificatoria establece en su artículo 27 las misiones y funciones de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de “Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Realizar (...) las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; (cfr. incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que, en virtud de lo establecido en la normativa precitada, es la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial quien resulta competente para suscribir el presente Contrato Interadministrativo.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347-) establece que son interadministrativos “Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”, siendo que la reglamentación, además, dispone que “las condiciones de las contrataciones interadministrativas serán definidas en los convenios que se suscriban”.

Que cabe destacar que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347-) se encuentra reglamentada en el “**CONSEJO**” por la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021.

PRIMERA - OBJETO: El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el “**CONSEJO**” y “**EUDEBA**”, que tramita por la Contratación Directa N° 15/2021, del TEA N° A-01-00011545-9/2021, tiene por objeto la impresión de quinientos (500) ejemplares del libro “*La Legitimación para Obrar en los Procesos Colectivos. Evolución de la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina*”, conforme las características técnicas detalladas en la oferta presentada por “**EUDEBA**”.

SEGUNDA – MARCO LEGAL – MODALIDAD: La presente contratación se realiza en el marco del Artículo 28 inc. 11 de la Ley 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la Resolución SAGyP N° 30/2021.

TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: “**EUDEBA**” se compromete a entregar los ejemplares a requerimiento del “**CONSEJO**”, y este último a abonar la suma acordada.

CUARTA - PAGO: El “**CONSEJO**” se compromete a abonar a “**EUDEBA**”, la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos (\$188.300,00) IVA incluido, conforme la propuesta

económica presentada en el marco de la Contratación Directa N° 15/2021 y que obra vinculada en el TEA A-01-00011545-9/2021 como Adjunto 59406/21.

QUINTA – INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: El presente contrato no limita a “**LAS PARTES**” a suscribir contratos similares con otras instituciones. “**LAS PARTES**” mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. Las partes asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente contrato, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

SEXTA – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

SÉPTIMA - JURISDICCIÓN: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.-

RES. SAGyP N° 230/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

